

FONDO DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA
REGIONAL DE BUENAVENTURA
- FESPBUN -

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

VERSION 2010.11

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 60 del Estatuto del FESPBUN, la Junta Directiva se obliga a expedir los reglamentos necesarios y convenientes, para el cabal logro del objeto social.
2. Que del excedente del ejercicio económico del FESPBUN el 80% será destinado a crear o incrementar Fondos Permanente o Agotables, con los cuales FESPBUN desarrolla labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y su grupo familiar, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General; previa presentación del Presupuesto y Programa aprobado por Junta Directiva.
3. Que es necesario adecuar el Reglamento del Fondo de Bienestar Social vigente a las nuevas circunstancias y necesidades de los asociados y de su grupo familiar.

RESUELVE:

Expedir el nuevo Reglamento del Fondo de Bienestar Social de FESPBUN, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO 1°. OBJETO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión y solidaridad de los asociados, directivos y colaboradores del Fondo de Empleados.

ARTICULO 2°. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social se alimentará de recursos provenientes de:

- a) El porcentaje que determine la Asamblea General de Asociados, conforme a la distribución de excedentes definida en el artículo 45 del Estatuto.
- b) Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas, destinadas al Fondo de Bienestar Social.
- c) El Fondo de Bienestar Social en principio se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio; con los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos (bazares, caminatas, entre otras) y con donaciones. Una vez agotados estos recursos, los Fondos también podrán alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General de Asociados, de conformidad con las actividades a cubrirse. Para ello, se presentará el Programa de Bienestar Social con su respectivo Presupuesto ante la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Bienestar Social, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directivas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 3º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

a) EDUCACIÓN

Desarrollar planes y estrategias para ejecutar los programas de educación y capacitación dirigidos a los directivos, asociados y su grupo familiar y colaboradores de FESPBUN, de conformidad con las normas sobre la materia y en especial en los siguientes ámbitos:

Formación: Para propender por el desarrollo del sentido de pertenencia del asociado hacia su organización y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano.

Promoción: Permitir dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las organizaciones solidarias a través de campañas que promuevan el modelo solidario.

Capacitación: Facilitar el desarrollo de habilidades técnicas y profesionales a los asociados, directivos y empleados de FESPBUN.

Asistencia técnica: Para permitir dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del (los) servicio(s) que ofrece FESPBUN mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socio-económica.

Investigación: Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de FESPBUN.

b) AUXILIOS EDUCATIVOS

Apoyo económico anual que contribuye a los gastos y/o costos de educación del asociado o un familiar beneficiado, quien debe estar inscrito en la base de datos.

El Auxilio Educativo está representado en Bono educativo para dotación escolar, pago de matrículas y/o mensualidades, reembolso en bonos y/o cursos de verano educacionales para los asociados, cónyuge, compañero(a) permanente o hijos debidamente inscritos en la hoja de vida del asociado. Los auxilios educativos se otorgarán una vez por periodo de ejecución presupuestal.

El auxilio educativo irá dirigido para estudios de Preescolar, Primaria, Bachillerato, Técnico, Tecnológico, profesional y/o postgrado. El auxilio también se otorgará en el caso de los asociados que se encuentren adelantando algún tipo de educación Formal y No Formal en una institución debidamente certificada y registrada ante la autoridad educativa competente.

Parágrafo: Se otorgará un auxilio educativo por asociado. Los requisitos para acceder a este auxilio se enuncian en el anexo 1, el cual forma parte de este reglamento.

c) RECREACIÓN Y CULTURA

Actividades dirigidas a los asociados y su grupo familiar debidamente inscritos en su base de datos. Los programas son dirigidos de acuerdo al tipo de población y al cronograma de actividades que presente el Comité de Bienestar Social para la vigencia, y/o programas de convenio que se adelanten preferiblemente con entidades de la Economía Solidaria. Estas actividades podrán ser subsidiadas por FESPBUN parcial o totalmente, conforme al Presupuesto aprobado.

d) PREVISION SOCIAL Y SOLIDARIDAD

Seguros: Vida Ahorro Asociados, Vida Deudores Asociados, seguros y/o servicios exequiales para el asociado y su grupo familiar. La cobertura de las primas de las pólizas en mención será total o parcial de acuerdo con los recursos que se destinen para el Fondo de Bienestar Social.

Auxilio de Salud: El FESPUN otorga auxilios de salud que pueden ser utilizados para el pago de medicamentos y/o vitaminas siempre y cuando estén formuladas por el médico tratante, a raíz de una enfermedad identificada. Este auxilio también puede ser utilizado para el pago de medicina prepagada o complementaria, individual o grupo familiar, medicina alternativa, medicina especializada, odontología, oftalmología, exámenes médicos, a través de instituciones debidamente certificadas y reconocidas por Ministerio de salud.

El asociado, y su grupo familiar inscrito en la base de datos, para acceder a este beneficio, deben diligenciar el formato de solicitud de auxilio de salud, anexando la original de la cotización y/o factura de los servicios requeridos. Este auxilio se paga una vez al año, también puede ser solicitado parcialmente, presentando la documentación anteriormente señalada.

Este beneficio se puede solicitar por dos modalidades:

1. Reembolso: Es cuando la persona ha hecho previamente el pago del servicio y desea que se le reintegre el valor cancelado.

Nota: Los reembolsos de dinero equivalentes al auxilio por erogaciones causados por el asociado ante terceros podrán surtir efecto, siempre y cuando presenten los debidos soportes, los cuales serán revisados y validados por la administración.

2. Pago a Instituciones: Este servicio se realiza con las instituciones que el FESPUN tiene convenio y/o con las que el asociado desee tomar el servicio; en el último caso, el asociado asume la responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado.

Auxilios de Incapacidad: Este beneficio se otorga a los asociados en caso de accidente o enfermedad que genere una incapacidad igual o mayor a diez (10) días. Para poder acceder, el asociado debe anexar fotocopia de la incapacidad expedida por la Empresa Promotora de Salud, EPS o ARP. Este auxilio se le paga al asociado una vez al año y es entregado en su totalidad.

Auxilio de Calamidad: Este auxilio está destinado para:

1. Ayuda económica para los asociados en casos de destrucción parcial o total de la vivienda por desastres naturales y/o casos fortuitos (terremotos, huracanes, aonadas, vendavales, incendios, explosiones, derrumbes, desbordamientos de ríos o quebradas).
2. Ayuda económica para los asociados en casos que le generen incapacidad física permanente y laboral.

Parágrafo 1: Los Auxilios por Calamidad se otorgarán una sola vez, por periodo de ejecución presupuestal. Sin embargo, en caso de que se repita en un asociado una calamidad durante el mismo periodo, el caso será analizado por la administración y lo remitirá a Junta para su aprobación o rechazo.

Contribuciones y donaciones (Aporte a la Comunidad): Se otorgarán contribuciones y/o donaciones para colaborar en el desarrollo sostenible de las comunidades que estén dentro del área de influencia del Fondo de Empleados, así como contribuciones para la realización de obras de interés social que se efectúen especialmente en comunidades o asociaciones que de una u otra forma se encuentren ligadas a la Región. Este aporte a la comunidad siempre se hará en especies.

ARTICULO 4°. PERIODO DE EJECUCION. El período de ejecución de los recursos del Fondo de Bienestar Social estará comprendido de abril del año en curso, a marzo del siguiente año.

ARTICULO 5°. CONTROL DE LOS AUXILIOS. La Gerencia de FESPBUN mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegase a comprobar fraude por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, por nómina o por caja, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto.

Parágrafo: Los auxilios se otorgaran en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTICULO 6°. BENEFICIARIOS. Por regla general, para ser beneficiario de los programas y servicios que reglamente la Junta Directiva con cargo al Fondo de Bienestar Social, es requisito indispensable entregar la documentación requerida de manera oportuna, con información veraz y verificable, además estar al día en el cumplimiento del pago de Aportes y Ahorros Permanentes, Créditos y demás obligaciones económicas contraídas por el asociado a favor del FESPBUN, tener una antigüedad mínima como asociado de seis (6) meses y acreditar el curso básico en economía solidaria.

Se exceptúan de la antigüedad mínima los auxilios o beneficios relacionados con calamidad y servicios funerarios a los cuales se tienen derecho al cumplir los dos (2) meses de antigüedad como asociado.

También podrán ser beneficiarios de los Auxilios de Salud, Auxilio de educación, Programas de Educación, Recreación y Cultura, los familiares que se encuentren inscritos en la base de datos y que dependan económicamente del asociado, el cónyuge o compañero (a) permanente, en este caso deberán acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

DEFINICIÓN DEL TÉRMINO FAMILIARES

Teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 61 y 1005 y siguientes del Código Civil Colombiano, que hacen referencia a la prelación en citación de "parientes" y a los órdenes sucesorales, podríamos establecer el orden de los beneficiarios familiares, así:

- En primer término, cónyuge, compañero(a) permanente y los descendientes (hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales)
- Si el afiliado no tiene descendencia, los ascendientes de grado más próximo y los padres adoptantes;
- Si no tiene descendientes ni ascendientes, ni hijos adoptivos ni padres adoptantes, los beneficiarios serán los hermanos del Asociado;
- A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptantes y hermanos, los beneficiarios serán los hijos de los hermanos (los sobrinos)
- A falta de los consanguíneos antes expresados, los afines legítimos que se hallen hasta dentro del segundo grado, o sea los hijos del cónyuge habidos en anterior matrimonio(los hijastros).

ARTICULO 7°. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. El Comité de Bienestar Social, estará integrado mínimo por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, de los cuales mínimo uno (1) deberá ser miembro de Junta Directiva y podrá coordinar dicho Comité. Serán nombrados por la Junta Directiva quien los podrá remover en cualquier momento.

La persona que represente el área de Bienestar Social y servicios debe ser integrante del Comité del Bienestar social, con voz sin voto y se encargará de coordinar la logística de todas las actividades aprobadas por Junta Directiva.

La gerencia asistirá a las reuniones del Comité de Bienestar Social, cuando éste lo requiera o cuando sea necesario.

Corresponde al Comité de Bienestar Social, elaborar el Programa de Trabajo y el presupuesto sobre las actividades a realizar en el respectivo periodo, el cual debe ser presentado a Junta Directiva para su estudio, modificación y/o aprobación.

Las solicitudes de Auxilios en general, serán analizadas y aprobadas por la administración, dando estricto cumplimiento a este Reglamento. Los casos

excepcionales serán remitidos a Junta Directiva para su análisis, aprobación o rechazo.

El Comité de Bienestar Social sesionará ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen. Sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

ARTICULO 8°. GASTOS Y DESEMBOLSOS. Corresponde al Gerente del FESPUN la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el cronograma del Fondo de Bienestar Social, previa aprobación de los mismos por la Junta Directiva.

ARTICULO 9°. INFORMES. Cada semestre, el Comité de Bienestar Social presentará a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades de Bienestar Social desarrolladas.

ARTICULO 10°. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones de reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

ARTICULO 11°. VIGENCIA. El presente reglamento tendrá una vigencia permanente a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias al mismo. Comuníquese y cúmplase.

Dado en Buenaventura, a los 23 días del mes de noviembre de 2010.

JOSE FRANCISCO MORENO ASPRILLA
Presidente Junta Directiva

OSCAR MAURICIO QUINTANA BONILLA
Secretario Junta Directiva

ANEXO 1 REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS, SERVICIOS Y/O AUXILIOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Objetivo: Los requisitos para acceder a los beneficios, servicios y/o auxilios que el Fondo de Empleados otorgara a los asociados y su grupo familiar y que se encuentran reglamentados en el Fondo de Bienestar Social, tienen por objeto controlar el cumplimiento de la reglamentación para su acreditación, lo que permitirá cubrir las necesidades básicas del asociado y su grupo familiar.

SERVICIO, BENEFICIO Y/O AUXILIO	MONTO Servicio, Beneficio – Auxilio	REQUISITOS
EDUCACION: Formación, promoción, capacitación, asistencia técnica, investigación.	Aprobado por Asamblea General mediante el Programa Anual presupuestado.	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado FESPUN. - Curso Básico Economía Solidaria y/o Inducción FESPUN. - Documentación completa, veraz y verificable. - Estar al día con las obligaciones económicas FESPUN
AUXILIOS EDUCATIVOS:	Aprobado por Asamblea General mediante el Programa Anual presupuestado.	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado FESPUN. - Curso Básico Economía Solidaria y/o Inducción FESPUN. - Documentación completa, veraz y verificable. - Estar al día con las obligaciones económicas FESPUN <p><u>Para los asociados, cónyuge, compañero(a) permanente o hijos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Constancia de estudio del año vigente o el último boletín de notas, o recibo de pago de matrícula o pensión. - Diligenciar el formato de solicitud de auxilio educativo. <p><u>Para los asociados con un familiar a cargo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración extra-juicio donde exprese dependencia económica. - Constancia de estudio del año vigente o el último boletín de notas, o recibo de pago de matrícula o pensión. - Diligenciar el formato de solicitud de auxilio educativo.
RECREACION Y CULTURA	Aprobado por Asamblea General mediante el Programa Anual presupuestado.	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado FESPUN. - Curso Básico Economía Solidaria y/o Inducción FESPUN. - Documentación completa, veraz y verificable. - Estar al día con las obligaciones económicas FESPUN
PREVISION SOCIAL Y SOLIDARIAD. Seguros: - Vida ahorro asociados.	Aprobado por Asamblea General mediante el Programa Anual presupuestado.	<ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad mínima de seis (6) meses como asociado FESPUN. - Curso Básico Economía Solidaria y/o Inducción FESPUN. - Documentación completa, veraz y verificable. - Estar al día con las obligaciones económicas FESPUN - Diligenciar completamente los formatos para cada seguro o servicio y

<p>- Vida deudores asociados.</p> <p>Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exequiales** - Programas especiales <p>Auxilio de Salud:</p> <p>Auxilio de Incapacidad:</p> <p>Auxilio de Calamidad: **</p> <p>Daño o destrucción parcial o total de la vivienda urbana</p> <p>Incapacidad física permanente y laboral</p> <p>Contribuciones y donaciones</p>		<p>aportar o presentar sustentación a la ampliación de información a las entidades prestadoras del seguro o servicio, según ellas lo requieran, adjuntando documentos exigidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para reembolso: Cotización u orden médica del tratamiento. Factura cancelada o recibo de pago. Diligenciar el formato de solicitud de auxilio de salud. - Pago a Instituciones: Cotización u orden médica del tratamiento. Diligenciar el formato de solicitud de auxilio de salud Se gira directamente a la entidad prestadora del servicio o al profesional en salud. <p>Diligenciar el formato de auxilio incapacidad. Certificado de Incapacidad de la EPS o ARP, igual o mayor a 10 días continuos.</p> <p>Diligenciar el formato de auxilio calamidad.</p> <p>Certificación expedida por entidad o autoridad competente (Bomberos, comité local para la atención y prevención de desastres –CLOPAD-entre otros). Concepto técnico y presupuesto de reparación de la vivienda o construcción de la misma.</p> <p>Certificado de Incapacidad permanente de la EPS o ARP Carta de solicitud de contribución y/o donación.</p>
--	--	---

** En estos casos se exceptúan de la antigüedad mínima los auxilios o beneficios relacionados con Calamidad y Servicios Funerarios, a los cuales se tiene derecho al cumplir dos (2) meses de antigüedad como asociado.

JOSE FRANCISCO MORENO ASPRILLA
Presidente Junta Directiva

OSCAR MAURICIO QUINTANA B.
Secretario Junta Directiva